



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 353 2666 EXT 51353

La Palma, Cundinamarca, miércoles dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Clase de Proceso:	Ejecutivo por Alimentos
Demandante:	Diana Marcela Medina Mahecha
Niño:	I.M.M.
Demandado:	Cristian Guillermo Martínez Rey
Radicación:	25-394-31-84-001-2023-00066-00
Asunto:	Fija Audiencia Artículo 392 C.G.P.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

1. Tener en cuenta para todos los efectos a que haya lugar, que la pasiva presentó en tiempo excepciones de merito contra el mandamiento ejecutivo (*f.22-45C1*); de las cuales se corrió traslado a la actora mediante auto de fecha 13 de septiembre de 2023, término que venció en silencio.
2. Proceder a convocar a la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso; para su realización se señala la **hora de las nueve y treinta (9:30) de la mañana del miércoles diecisiete (17) de enero del año 2024.**
3. Con el fin de agotar el objeto de la AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO¹, se decretan pruebas², así:

a. PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Ténganse bajo esta denominación y de acuerdo con su respectivo valor probatorio la solicitud y los documentos aportados con la demanda (*f.1-14C1*).

Certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., respecto del establecimiento de comercio OPTICA SOCIAL USME (*f.11-14C2*).

b. PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES: Ténganse bajo esta denominación y de acuerdo con su respectivo valor probatorio las excepciones de mérito (*f.22-45*).

¹ Art. 373, *Ibidem*.

² Parágrafo, Art. 372, *Ibidem*.

INTERROGATORIO DE PARTE: Cítese a la actora a fin de absolver el respectivo interrogatorio solicitado por la pasiva a la audiencia señalada.

c. PRUEBAS DE OFICIO:

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de DIANA MARCELA MEDINA MAHECHA y CRISTIAN GUILLERMO MARTINEZ REY.

Cítese a DIANA MARCELA MEDINA MAHECHA y CRISTIAN GUILLERMO MARTINEZ REY, para que concurran a esta audiencia, advirtiéndoles que su inasistencia los hará acreedores a las sanciones de ley y téngase en cuenta que en la misma se practicarán los respectivos interrogatorios a las partes, de conformidad con el artículo 372 Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YASMIRA TALERO ORTIZ

Wsmr.-AT

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La Palma, Cundinamarca, _____ El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° _____ Secretario: <i>William Sebastian Muñoz Rojas</i> WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS
--

Firmado Por:

Yasmira Talero Ortiz

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

La Palma - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e5ba76866855c4c2ffb7590cabd1b3c9c0fd3939a5e390522595051790e54fa**

Documento generado en 18/10/2023 02:30:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>